

glamento, si las cargas por eje exceden de aquellas indicadas como cargas límites admisibles en la Tabla 1 del artículo 4, el propietario o el conductor del vehículo deberá ser requerido en el sentido de descargar parte de la carga hasta que las cargas por eje estén de acuerdo con los límites establecidos.

Párrafo II.—En caso de que se encuentre que el peso bruto del vehículo excede de los límites que se establecen en este Reglamento, se exigirá a su conductor que el exceso de carga sea removido del vehículo. La remoción, cuidado y protección de la carga en exceso será por cuenta y riesgo del propietario o conductor.

Art. 9.—Sanciones.—La violación a las disposiciones del presente Reglamento, serán castigadas de conformidad con las sanciones establecidas en el artículo 175 de la Ley de Tránsito y Vehículos N° 241, de fecha 28 de diciembre de 1967, modificado por la Ley N° 593, de fecha 27 de julio de 1970.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 157, que autoriza al Ayto. del Municipio de Higüey a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 157

VISTA la certificación de fecha 1ro. de abril de 1970, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Higüey en relación con lo resuelto en la sesión celebrada por dicho Ayuntamiento en fecha 23 de octubre de 1969;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Higüey a donar a la señora Ernestina Cedano de Cedeño, para la construcción del Colegio "Orfelina Pillier", un solar de su propiedad con una extensión superficial de 3,000 metros cuadrados, con los siguientes linderos: al Norte, terrenos propiedad del Ayuntamiento; al Sur, calle "Celina Pillier"; al Este, calle "Hicayagua"; y al Oeste terrenos propiedad del Ayuntamiento.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los catorce días del mes de septiembre del año mil novecientos setenta, años 127° de la Independencia y 108° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 158, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9200, del 23 de Septiembre de 1970)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 158

VISTA la certificación de fecha 22 de julio de 1970, expedida por el Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Santiago en relación con lo resuelto por dicho Ayuntamiento en su sesión de fecha 27 de marzo de 1968;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;